



DECRETO EXENTO N°

462/C

REF.: Ordena Demolición Total para la construcción emplazada en estacionamiento primera playa o también denominada "Los Gringos", ciudad y comuna de Constitución.

CONSTITUCIÓN,

03 FEB. 2026

VISTOS

:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; Lo establecido en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto con Fuerza de Ley N°458 de 1974, que fija Texto de Ley General de Urbanismo y Construcción; Resolución N°36/2024, de la Contraloría General de la República; Decreto Exento N°4830/R, de fecha 06 de diciembre de 2024, declara asumo Sr. Alcalde periodo 2024-2028; Memorándums N°48/2026, de fecha 26 de enero de 2026, de la Dirección de Obras Municipales.

CONSIDERANDO

:

1. Que, las Municipalidades son corporaciones de autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

2. Que, en virtud de la letra e) del artículo 3 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades establece que las Municipalidades son las encargadas de aplicar las disposiciones sobre construcción y urbanización, en la forma que determina las leyes, sujetándose a las técnicas de carácter general que dicte el ministerio respectivo, y el artículo 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones son facultades del alcalde ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra que (1) se ejecuten en disconformidad con las disposiciones de la LGUC, su Ordenanza General u Ordenanza Local respectiva; (2) Obras que se ejecuten fuera de la Línea de cierre o en bienes de uso público, sin la autorización, sin la autorización correspondiente; (3) Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina y (4) Obras ejecutadas de conformidad a las autorizaciones señaladas en los artículos 121, 122 y 123, que no se hubieren demolido al vencimiento de los plazos estipulados.

3. Que, a través de **Informe N°29**, de Inspector Técnico de la Dirección de Obras de la I. municipalidad de Constitución, se informa que el día 21 de enero de 2026, en compañía de Inspectores de la referida Dirección municipal, se procedió a notificar a **SRA. RUTH MARIA FUENTES OLIVARES**, con dirección en ESTACIONAMIENTOS PRIMERA PLAYA, Constitución, por construcción sin permiso.

4. Que, la Dirección de Obras Municipales, a través de **Memorándum N°66/2026**, de 26-01-2026, dirigido al Alcalde de la comuna de Constitución, remite **informe N°0029 del 23 de enero de 2026**, señalando que de conformidad a lo estipulado en el artículo 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones numeral 3, que en su contexto señala: "El Alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en los siguientes casos...", ejecutar construcción sin permiso de edificación artículo 116 ley general de Urbanismo y Construcción. Habida consideración solicita ordenar demolición total de la edificación construida sin permiso, ubicada en ESTACIONAMIENTO PRIMERA PLAYA (COCINERIAS), cuya propietaria es **SRA. RUTH MARIA FUENTES OLIVARES**, acompañando además fotografía, y **parte N°001891**.

5. Que, efectivamente las situaciones descritas precedentemente, donde consta la existencia de edificación irregular en terreno fiscal, da cuenta de circunstancias que ameritan el inicio del

procedimiento de demolición contemplado en el artículo 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, por cuanto se trata de edificaciones que se han ejecutado en disconformidad con las disposiciones de la LGUC, su Ordenanza General respectiva y la Ordenanza Local conforme al Plan Regulador vigente, y por ocupante ilegal

6. Que, en las situaciones descritas precedentemente consta la existencia de edificación sin contar con los permisos establecidos en el artículo 116 de la LGUC, dan cuenta de circunstancias que ameritan el inicio del procedimiento de demolición contemplado en el artículo 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, por cuanto se trata de edificaciones que se han ejecutado en disconformidad con las disposiciones de la presente de la LGUC, su Ordenanza General respectiva y la Ordenanza Local conforme al Plan Regulador vigente.

DECRETO

:

1. **ORDÉNESE**, a **SRA. RUTH MARIA FUENTES OLIVARES**, la demolición total y retiro de escombros para la propiedad ESTACIONAMIENTOS PRIMERA PLAYA (Cocinerías), Constitución, en la medida en que dicha edificación se encuentra construida sin contar con un permiso de construcción aprobado por la Dirección de Obras Municipales de este Municipio en contravención con el artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcción y artículo 2º de la Ley de Concesiones Marítimas. Esto en conformidad con el artículo 148 de la LGUC numeral 1 que son "Obras que se ejecuten en disconformidad con las disposiciones de la presente ley, su Ordenanza General u Ordenanza Local Respectiva.

2. **CONCÉDASE**, un plazo de 40 días corridos contados desde la fecha de notificación del presente acto administrativo, de la totalidad de la edificación existente en terrenos fiscales, ubicado en sector ESTACIONAMIENTOS PRIMERA PLAYA (Cocinerías), Constitución.

3. **EJECÚTESE**, por parte de la Municipalidad a través de la Dirección de Obras Municipales y con el auxilio de la Fuerza Pública lo dispuesto en el numeral 1 de este Decreto, si es que **SRA. RUTH MARIA FUENTES OLIVARES** no diere cumplimiento a lo estipulado en el acápite precedente dentro del plazo indicado. Dicha demolición se hará con cargo de la **SRA. RUTH MARIA FUENTES OLIVARES**.

4. **PUBLÍQUESE** en un diario de circulación regional un extracto del presente acto administrativo y en el sitio electrónico de la municipalidad el texto íntegro de este Decreto.

5. **COMUNÍQUESE**, conforme al artículo 41 de la Ley 19.880, que contra el presente decreto procede el recurso de reposición ante el Alcalde, dentro del plazo de 5 días hábiles. Asimismo, también procede recurrir ante la justicia ordinaria, conforme al artículo 154 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, dentro del plazo de 10 días.

6. **COMPÚTESE** los plazos para recurrir al presente decreto desde la fecha de notificación de este último.

7. **NOTIFÍQUESE** a la Delegación Presidencial de la Región del Maule, en atención a su calidad de vigilante de los bienes nacionales de uso público y a su facultad de requerir el auxilio de la fuerza pública en el territorio de su jurisdicción, y a la Capitanía de Puerto Constitución de la Gobernación Marítima de Talcahuano de acuerdo a lo indicado en el artículo 151 de la LGUC para efectuar la demolición en terreno fiscal descrito en punto 1 de propiedad fiscal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ALICIA BARRUETO BERNAL
SECRETARIO MUNICIPAL



CARLOS VALENZUELA GAJARDO
ALCALDE

CVG/ ABB/ PSB/ LAC/ ROG/

Distribución:

1. La Indicada; 2. Secretaría Municipal; 3. Control Interno; 4. DOM; 5. SECPLAN; 6. Delegación Presidencial de la región del Maule; 7. Capitanía de Puerto Constitución de la Gobernación Marítima de Talcahuano; 8. Archivo Asesoría Jurídica. 9. Transparencia Municipal.



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE TALCA
MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

C-ADJ

I. MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN OFICINA DE PARTES	
REF. N°	
29 ENE. 2026	
ENTRADA	☒ SALIDA
TRAMITE	En. Alcalde on

MEMORANDUM N°0066/2026

Constitución, 26 de enero de 2026

De : LUIS ALEGRIA CANCINO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

A : SR. CARLOS VALENZUELA GAJARDO
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION

Por el presente y de conformidad al Artículo 148, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones numeral 3 que en su contexto señala:

“El Alcalde a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquier obra en los siguientes casos”.
Ejecutar construcción sin permiso de edificación Art. 116 Ley General de Urbanismo y Construcción.

Habida consideración, se solicita ordenar la demolición total de la edificación construida sin permiso, ubicada en:
ESTACIONAMIENTO PRIMERA PLAYA (COCINERIAS), SIN ROL DE AVALUO

NOMBRE DEL PROPIETARIO
RUTH MARIA FUENTES OLIVARES.

Se acompaña:
Informe N°0029 del 23 de enero de 2026
Fotografías

Sin otro particular, se despide atentamente.


LUIS ALEGRIA CANCINO
INGENIERO CONSTRUCTOR
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

CEP/ IGA/ HMG/ dcj.

Distribución:

- 1.- INDICADO
- 2.- C.C.: ASESORIA JURIDICA
- 3.- C.C.: ARCHIVO PARTE N°1891
- 4.- C.C.: ARCHIVO DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

REF. N°/2026(OFICINA DE PARTES) REF. N°0106//2026(D.O.M.)



Judicio. Notificar.
Pagina 1 | 1



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE TALCA
MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

PARTE

Nº 001891

INFRACCION

FECHA: 21-01-2026

- ☒ Ejecutar Construcción sin Permiso. Art. 116 Ley General de Urbanismo y Construcción.
☐ Hacer uso de la Edificación sin contar con la Recepción. Art. 145 L. G. U. C.
☐ Ocupación Bien Nacional de Uso Público sin autorización. Ordenanza Municipal
☐ Rompimiento de Calle sin Autorización. Ordenanza Municipal

Cítese a comparecer al Juzgado de Policía Local de Constitución a Don(ña): Ruth. Rorin

Fernando Olivares Rut. 15.835.050-5

con domicilio en: Estacionamiento Primer Paseo

para el día 3/02/2026 a las 11:00 horas, bajo apercibimiento de proceder en su rebeldía

Lugar de la Infracción: Estacionamiento Primer Paseo

Copia del presente Parte ha sido entregado al Infractor por:

Original: JUZGADO DE POLICIA LOCAL
Copia: INTERESADO
Talón: DIRECCIÓN DE OBRAS

[Firma]
Inspector Municipal

[Firma]
Inspector Municipal

INFORME N° 29

De: Miguel Sabater Villagra
Inspector Técnico de Obras Municipales
Director de obras de la I. Municipalidad de Constitución



MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION
Dirección de Obras

23 ENE. 2026

Ref. N° 106
Trámite

Asunto: Presupuesto de la construcción.

El Inspector Técnico de la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Constitución, viene a informar que el día 21 de enero de 2026, en compañía de Inspectores de la Dirección de Obras se procedió a notificar a Sr(a) RUTH MARIA FUENTES OLIVARES, con dirección ESTACIONAMIENTOS PRIMERA PLAYA, sin rol de avalúo, Constitución, por construcción sin permiso y citar mediante Parte N° 1891 para el día 03 de FEBRERO de 2026 a las 11:00 hrs, a comparecer al Juzgado de Policía Local por dicha infracción, que transgrede el artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Presupuesto de la construcción

Construcción	Materialidad	Clasificación	M2 Aprox.	Valor MINVU	Total Pres.
COMERCIAL	MADERA	E-4	35	\$ 132.351	\$ 4.632.285
					\$ -
				TOTAL	\$ 4.632.285

Sin otro particular y esperando buena acogida.


Miguel Sabater Villagra
Ingeniero en Construcción
Dirección de Obras, I. Municipalidad de Constitución
viernes, 23 de enero de 2026



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE TALCA
MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

MEMORANDUM N°0065/2026

Constitución, 26 de enero de 2026

De : DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

A : JUZGADO DE POLICIA LOCAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION

Junto al presente, se hace llegar **Parte** que se indica;

PARTE N°	FECHA	INFRACTOR	DIRECCION	ROL AVALUO	INFRACCION	FECHA	HORA	LUGAR
1891	21-01- 2026	RUTH MARIA FUENTES OLIVARES	ESTACIONAMIENTOS PRIMERA PLAYA (COCINERIAS)	SIN ROL	EJECUTAR CONSTRUCCION SIN PERMISO,	03-02- 2026	11:00	JUZGADO POLICIA LOCAL

Sin otro particular, se despide atentamente,


LUIS ALEGRIA CANCINO
INGENIERO CONSTRUCTOR
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

LAC/ IGA/ HFG/ dcj.

Distribución:

- 1.- INDICADA
- 2.- C.C.: ARCHIVO PARTES N°1891
- 3.- C.C.: ARCHIVO DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
- 4.- C.C.: ALCALDE

REF.N°2026(OFICINA DE PARTES)

REF. N°106/2026 (D.O.M.)